

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0510-M

Quito, D.M., 26 de agosto de 2025

PARA: Sr. Mgs. Andres Xavier Fantoni Baldeon
Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

ASUNTO: CONSULTA DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CONCURSO DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

De mi consideración:

1.- Antecedentes:

1.1. Mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de 18 de agosto de 2025, se solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que requiera a las entidades públicas correspondientes la remisión de la información relativa a los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección que designará a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

1.2. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250 de 20 de agosto de 2025, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Conocer y aprobar la solicitud contenida en el Memorando Nro. CPCCSCGAJ-2025-0490-M de fecha 18 de agosto de 2025, remitido por el coordinador del Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2.- Requerir al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría General del Estado, Ministerio de Trabajo, Consejo Nacional Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, Tribunal Contencioso Electoral, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Consejo de la Judicatura, que en el plazo de tres (3) días a partir de la notificación con la presente resolución remita la información específica sobre los postulantes a Comisionados Ciudadanos de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado de conformidad con el anexo del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de fecha 18 de agosto de 2025, para lo cual la Presidencia del CPCCS cursará la petición individualizada correspondiente adjuntando la presente resolución.”.

1.3. Una vez que el Pleno del CPCCS aprobó remitir las solicitudes de información a las diferentes instituciones públicas, la Presidencia del CPCCS procedió a emitir los siguientes oficios:

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0510-M

Quito, D.M., 26 de agosto de 2025

Número de oficio	Institución Pública
CPCCS-CPCCS-2025-0795-OF	Servicio de Rentas Internas
CPCCS-CPCCS-2025-0796-OF	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
CPCCS-CPCCS-2025-0797-OF	Contraloría General del Estado
CPCCS-CPCCS-2025-0798-OF	Ministerio del Trabajo
CPCCS-CPCCS-2025-0799-OF	Consejo Nacional Electoral
CPCCS-CPCCS-2025-0800-OF	Servicio Nacional de Contratación Pública
CPCCS-CPCCS-2025-0801-OF	Tribunal Contencioso Electoral
CPCCS-CPCCS-2025-0802-OF	Consejo Nacional Electoral
CPCCS-CPCCS-2025-0803-OF	Unidad de Análisis Financiero y Económico
CPCCS-CPCCS-2025-0804-OF	Consejo de la Judicatura
CPCCS-CPCCS-2025-0805-OF	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

1.4. De acuerdo al siguiente detalle, las instituciones públicas que dieron contestación a los requerimientos de información son las siguientes:

Oficio con el que se requirió	Oficio de contestación	Institución Pública
CPCCS-CPCCS-2025-0801-OF	TCE-SG-2025-0008-OF	Tribunal Contencioso Electoral
CPCCS-CPCCS-2025-0802-OF	CNE-SG-2025-4478-OF	Consejo Nacional Electoral
CPCCS-CPCCS-2025-0799-OF	CNE-SG-2025-4479-OF	Consejo Nacional Electoral
CPCCS-CPCCS-2025-0804-OF	CJ-DG-2025-1100-OF	Consejo de la Judicatura
CPCCS-CPCCS-2025-0797-OF	2297-DNPyEI-AGPSyEI-2025	Contraloría General del Estado

1.5. De acuerdo al cuadro que a continuación se detalla, son las instituciones que no han remitido la información requerida:

Número de oficio	Institución Pública
CPCCS-CPCCS-2025-0795-OF	Servicio de Rentas Internas
CPCCS-CPCCS-2025-0796-OF	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
CPCCS-CPCCS-2025-0798-OF	Ministerio del Trabajo
CPCCS-CPCCS-2025-0800-OF	Servicio Nacional de Contratación Pública
CPCCS-CPCCS-2025-0803-OF	Unidad de Análisis Financiero y Económico
CPCCS-CPCCS-2025-0805-OF	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0510-M

Quito, D.M., 26 de agosto de 2025

2.- Análisis:

El equipo técnico en voto de mayoría, considera que, al no cumplirse con las respuestas de la información requerida, de las instituciones públicas por parte del Pleno del CPCCS, se violenta en primer lugar el Art. 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador, ya que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El principio de eficacia y eficiencia administrativa, establecido en el Código Orgánico Administrativo (COA), textualmente dice: “Art. 3.- *Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias. (...) Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales...*”.

Por lo tanto, se exige que las actuaciones de la administración pública se orienten al cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas, es decir, a lograr los objetivos y metas establecidos en el ámbito de sus competencias. Esto implica que cada órgano o entidad pública debe cumplir sus funciones de manera efectiva para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y el interés general.

En el presente caso el artículo 32 del Reglamento de Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de llevar a cabo los concursos de méritos y oposición para la designación de autoridades, **establece con claridad la aplicación del principio de eficacia durante la etapa de admisibilidad del presente concurso.**

En este marco, y respetando la seguridad jurídica consagrada en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, así como lo dispuesto en la Disposición General Primera del mencionado reglamento, siendo que el Pleno del CPCCS, en su calidad de máximo organismo, resolvió garantizar el acceso a la información para asegurar la transparencia del proceso, y al no existir repuesta de las entidades públicas antes mencionadas, siendo nuestra atribución aplicar el principio de eficacia, en esta etapa, y no descalificar a ciudadanos por la no presentación de certificados cuando estos puedan ser subsanados con la verificación en la base de datos públicos (art. 32 del Reglamento antes mencionado).

3.- En este contexto, se formula la siguiente consulta:

3.1.- ¿Es posible que el equipo técnico amplíe el término para la presentación del informe

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0510-M

Quito, D.M., 26 de agosto de 2025

de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, y que dentro de esta ampliación se permita receptor la documentación faltante que debe ser entregada por las entidades públicas, conforme lo ha requerido la Presidencia del CPCCS, aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250, de 20 de agosto de 2025?

Esto, con el objetivo de evitar la descalificación de postulantes por la falta de certificados cuya presentación no ha podido ser subsanada por este equipo técnico, debido a la falta de respuesta oportuna por parte de las instituciones correspondientes.

En este sentido, se sugiere de ser aprobada nuestra consulta exhortar formalmente a las entidades públicas involucradas a que cumplan con la entrega de la información solicitada, considerando que se trata de un proceso de designación de autoridades de alta relevancia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Enrique Mejía López
ABOGADO 3

Copia:

Sr. Dr. David Marcelo Rojas Cajas
Asesor 4

Srta. Abg. Maria Gabriela Centeno Apolo
Subcoordinadora Nacional de Rendición de Cuentas

Sra. Mgs. Maria Belen Cadena Ramirez
Asesor 4

Sra. Abg. Maria Augusta Muñoz Sanchez
Especialista en Transparencia y Participación 2

Sr. Mgs. Christian Eduardo Troya Macias
Asesor 4

Sr. Abg. Luis Antonio Cueva Ordoñez
Especialista en Transparencia y Participación 1